

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"CARRASCO PAZMINO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA."

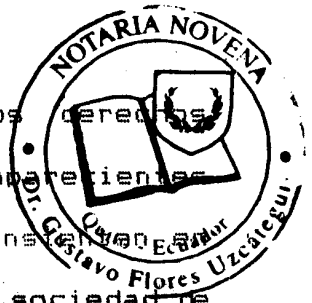
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 420,00

DI 3 c.

iv

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos, ante mi el NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparecen: Los Señores CARRASCO JURADO BOLIVAR ERNESTO, casado; CARRASCO PAZMINO DAVID SEBASTIAN, soltero; CARRASCO REYES ERNESTO RAFAEL, soltero; CRUZ BAZANTE MARIA JEANETH, casada; ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN, casado; FREIRE DAVILA AIDA MARIA, casada; DIVA DEL ROCIO AGUIRRE REASCOS, casada; PAZMINO CHAVEZ ERNESTO DAMIAN, soltero; PAZMINO FREIRE MARIA AUGUSTA, casada; PAZMINO FREIRE MARLON RAMIRO divorciado; PAZMINO FREIRE SANDRA, casada; PAZMINO FREIRE PABLO FERNANDO, soltero; RIVADENEIRA VALLEJO MIGUEL ANGEL, casado; VALLEJO JURADO FRANCISCO ABEL, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces para contratar a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar, una de la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada acordada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del siguiente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: CARRASCO JURADO BOLIVAR ERNESTO, mayor de edad, de estado civil casado, empresario; CARRASCO PAZMINO DAVID SEBASTIAN, mayor de edad, soltero, estudiante, CARRASCO REYES ERNESTO RAFAEL, mayor de edad, soltero, estudiante, CRUZ BAZANTE MARIA JEANETH, mayor de edad, casada, de ocupación quehaceres domésticos, ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN, mayor de edad, casado, Contador, FREIRE DAVILA AIDA MARIA, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, DIVA DEL ROCIO AGUIRRE REASCOS, mayor de edad, casada, empresaria, PAZMINO CHAVEZ ERNESTO DAMIAN, mayor de edad, soltero, estudiante, PAZMINO FREIRE MARIA AUGUSTA, mayor de edad, casada, Lic. CC. Educación, PAZMINO FREIRE MARLON RAMIRO, mayor de edad, divorciado, empleado privado, PAZMINO FREIRE SANDRA, mayor de edad, casada, Licenciada, PAZMINO FREIRE PABLO FERNANDO, mayor de edad, soltero, empresario, RIVADENEIRA VALLEJO MIGUEL ANGEL, mayor de edad, casado, Periodista, VALLEJO JURADO FRANCISCO ABEL, mayor de edad, casado, empresario; todos los comparecientes son ecuatorianos, están domiciliados en esta ciudad de Quito, son legalmente capaces para obligarse por si



mismos, quienes en representación de sus propios derechos
convienen en: SEGUNDA: ACTO CONSTITUTIVO.- Los comparecientes
por sus propios derechos libre y voluntariamente constataron
unir sus capitales, con el objeto de constituir una sociedad de
responsabilidad limitada que preste el servicio turístico de
transporte de pasajeros, como en efecto constituyen la compañía
que en adelante se denominará "CARRASCO PAZMINO TRANSPORTES DE
TURISMO CPT CIA. LTDA." Que se regirá por las normas
contenidas en: La Constitución Política del Estado, la
Codificación a la Ley de Compañías y Reglamento, la Ley
Especial de Desarrollo Turístico, el Código del Comercio, la
Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Reglamentos y
disposiciones de las Autoridades de Tránsito del País como Las
Resoluciones que ha emitido y las que emitiera el Consejo
Nacional de Tránsito del País de acuerdo a las leyes de la
República; y demás leyes generales y especiales vigentes y
pertinentes. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se constituye en virtud
de este acto jurídico, se denomina "CARRASCO PAZMINO
TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA." Nombre con el que
intervendrá y responderá en todos sus actos públicos y
privados, de acuerdo a la ley y reglamentos que se expidieren
así como a los estatutos sociales. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social, las actividades
que se especifican a continuación: Prestar el Servicio
Turístico de Transporte Terrestre, desde el lugar que requieran
las Agencias de Viajes del País, Operadores Turísticos o
cualquier persona natural o jurídica que requiera el servicio,

100001

hacia cualquiera de los destinos, parajes o instalaciones turísticas existentes a lo largo y ancho de nuestra República del Ecuador y del Extranjero, en vehículos automotores acondicionados de tal forma que presten las comodidades y seguridades exigidas por la ley para el transporte público de personas y por el mercado, conforme así lo dispone el Artículo 132 de la Ley de Tránsito vigente y demás pertinentes.- Importar y Exportar vehículos, partes y piezas automotrices que estuvieren permitidos por las Autoridades Administrativas del ámbito y por las leyes, y cualquier clase de bien mueble que le permita impulsar y mejorar las actividades relacionadas con el transporte turístico conforme a las disposiciones legales vigentes. - Dar o recibir en arriendo automotores que sirvan para cumplir el objeto social de la Compañía. - Y demás actos comerciales inherentes al ámbito de la transportación turística terrestre, que podrá realizarlos tanto para la adquisición como para la distribución en cualquier figura jurídica conocida en las leyes y la costumbre mercantil nacional y exterior, como la compra sin limitaciones, a consignación, con reserva de dominio, con reserva industrial, ocasionalmente en arrendamiento mercantil, y en fiducia mercantil a través de las entidades autorizadas para el efecto. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana y su domicilio legal está en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, aclarando que por su objeto social, por el que tiene acción en todo el territorio nacional, en materia de tránsito esta sometida al control y vigilancia del Consejo Nacional de Tránsito de la República del



Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier ciudad del Ecuador y del Exterior previa resolución de los Señores socios con sujeción a la ley y al Estatuto de la

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de treinta años a contarse desde el momento de su existencia legal, es decir desde la fecha en que se inscriba la aprobación de esta escritura pública en el Registro Mercantil, pero este plazo, podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la ley, a los estatutos sociales, y a lo que al efecto resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONOMICO SOCIAL Y DEL CAPITAL:**

El capital social de la Compañía es el de (USD 420.00) CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA que esta dividido en sesenta (60) participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de SIETE dólares cero centavos, de los EE.UU. (7,00 USD) cada una, la Compañía entregará a cada socio un Certificado por el valor de sus participaciones en el que constará el carácter de no negociable e indivisible.

ARTICULO SEXTO: DEL PAGO E INTEGRACION DEL CAPITAL: El pago e integración del capital social de la Compañía, por acuerdo de los socios se realiza de la siguiente manera: -----

Los socios fundadores pagan el capital social de la Compañía de Cuatrocientos Veinte Dólares Cero Centavos de los Estados Unidos de Norte América (420,00 USD) en Numerario, dinero efectivo y de contado, que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital en el Banco, como consta del respectivo comprobante, incorporado a esta en calidad de

habilitante, de la manera que se detalla en el cuadro demostrativo de integración de capital de la compañía que sigue:

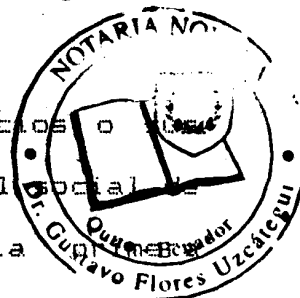
<u>Socios</u>	<u>C.Suscrito</u>	<u>#</u>	<u>Valor cada</u>
	<u>Pagado</u>	<u>Particip.</u>	<u>Particip.</u>
CARRASCO JURADO BOLIVAR ERNESTO.	28,00 usd	4	7,00 usd
CARRASCO PAZMINO DAVID SEBASTIÁN.	63,00 usd	9	
CARRASCO REYES ERNESTO RAFAEL.	42,00 usd	6	
CRUZ BAZANTE MARIA JEANETH.	28,00 usd	4	
ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN.	28,00 usd	4	
FREIRE DAVILA AIDA MARIA.	28,00 usd	4	
AGUIRRE REASCOS DIVA DEL ROCIO.	14,00 usd	2	
PAZMINO CHAVEZ ERNESTO DAMIAN.	14,00 usd	2	
PAZMINO FREIRE MARIA AUGUSTA.	70,00 usd	10	
PAZMINO FREIRE MARLON RAMIRO.	28,00 usd	4	
PAZMINO FREIRE SANDRA.	14,00 usd	2	
PAZMINO FREIRE PABLO FERNANDO.	14,00 usd	2	
RIVADENEIRA VALLEJO MIGUEL ANGEL.	14,00 usd	2	
VALLEJO JURADO FRANCISCO ABEL.	35,00 usd	5	
TOTALES	420.00 usd	60	7,00 usd

Detalle: El capital social que es de 420,00 usd, esta dividido en 60 participaciones todas del valor de 7,00 usd cada una. **ARTICULO SEPTIMO.**— Si la Junta General de la compañía acordare el Aumento o Disminución del Capital Social, se procederá en la forma prevista en la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**— DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.— La Compañía

0000004
NOTARIAL
entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que conste de forma expresa: El nombre del socio beneficiario, el número de participaciones que le corresponden a su aporte, las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía, y el carácter de no negociable e indivisible como ya se dijo, pues este certificado es transferible entre vivos, mediante escritura pública de cesión de participaciones, previamente aprobada por la Junta General de la Compañía en cuyo caso se anulará el certificado del cedente y se extenderá uno nuevo a favor del beneficiario, dicha cesión se inscribirá en libro que para el efecto tendrá la Compañía y de lo cual oportunamente se dará aviso a la Superintendencia de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva de los beneficios o utilidades del ejercicio económico hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, en cada año la Compañía, en el caso de existir utilidades liquidas y realizadas, segregará de estas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO.- DE LOS SOCIOS REPRESENTACION, VOTO, RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los socios concurrirán a las Juntas Generales de Socios, personalmente o representados por un tercero socio o no de la Compañía, la representación será acreditada por comunicación escrita dirigida al Señor Presidente en forma especial, para cada reunión, salvo el caso de que el representante acredite poder legalmente conferido.- Cada participación dará derecho a un voto, así las resoluciones deben tomarse previas deliberaciones y votación que será escrutada y que corresponda a la mitad más uno del capital social.- En todo lo que se refiere a derechos, obligaciones y responsabilidad de

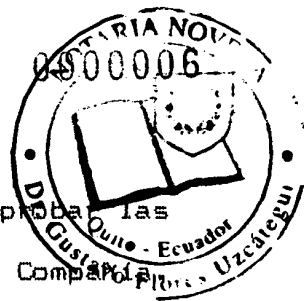
los socios, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamentos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía esta gobernada por la Junta General de Socios y la Administración y Gestión Social se realizará a través de los Señores: Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios, es el organismo máximo de gobierno de la Compañía, y sus resoluciones son de carácter obligatorio para todos los socios, esta formada por los socios legalmente convocados y reunidos, entonces esta puede deliberar y votar legalmente.- Las Juntas Generales de Socios, son Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, tiene como finalidad aprobar los informes económicos y administrativos que deben presentar los diferentes funcionarios de la Compañía, así como resolver la conveniencia y forma del reparto de utilidades, Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, en el lugar del domicilio de la Compañía, y será competente para tratar asuntos que no son de la competencia de la Junta Ordinaria.- En las Juntas Generales de Socios solo podrán tratarse asuntos que hayan sido puntualizados en al convocatoria.- La Junta General de Socios, será Presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de este, por le Gerente General y a falta de este por el que fuere designado de entre los concurrentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUORUM.- De conformidad con el Artículo 116 de la Codificación a la Ley de Compañías, para que la Junta General de Socios se considere validamente constituida, para deliberar en

0000005



primera convocatoria, deberá instalarse con los socios o delegados, que representen más de la mitad del capital social de la Compañía.- Así de no existir quórum en la convocatoria, se realizará una segunda que se constituirá y podrá deliberar con el número de socios presentes, independientemente de sus participaciones, situación que deberá expresarse por escrito en la segunda convocatoria.- El Delegado que asiste a la Junta General de Socios, para poder participar con todos los derechos del socio mandante en la referida Junta, deberá tener a su favor documento escrito otorgado por el socio en el que se aclare este particular, El documento además deberá obtener, a) lugar y fecha de su otorgamiento, b) nombres completos y cédula de identidad del socio, c) el número y valor de las participaciones del socio otorgante, d) la expresión de la voluntad del socio para que el delegado le represente en la Junta con iguales derechos que los suyos, e) el motivo por el cual el socio no puede asistir a la Junta, f) nombres del mandatario con indicación del número de cédula de identidad de este, g) fecha en que se realizará la Junta y, h) firma y numero de cédula del socio.- Este documento deberá estar dirigido al Señor Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas General de Socios serán convocadas por el Señor Gerente General de la Compañía, por escrito mediante cartas enviadas a cada socio con ocho días de anticipación.- No obstante la Junta General se considerará convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en este caso la Junta será Universal.-

En las convocatorias deberá expresarse: Lugar, día y hora de la reunión, orden del día y si se trata de primer o segundo señalamiento.- La Junta General de Socios será Presidida por el Señor Presidente de la Compañía y a falta de este por el Señor Gerente General y a falta este por el que fuere designado de entre los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS DELIBERACIONES.-** De conformidad con el Artículo 117 de la Codificación de la Ley de Compañías, las deliberaciones y votaciones decidirán y se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, de acuerdo al número de participaciones, que posea cada socio asistente a la Junta. **ARTICULO: DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:** Todas las reuniones y resoluciones de Las Juntas Generales de socios se harán constar en el libro de actas destinado para el efecto, o en hojas móviles escritas a maquina que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, las actas otorgadas en las Juntas Universales de Socios serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión.- Igualmente se formará un expediente de cada junta que contendrá, además de la copia del acta, los documentos que justifiquen que se realizó la convocatoria conforme a la ley, y demás documentos que motivaron y fundamentaron la reunión y anexos.- En todo lo demás los socios se sujetarán a las disposiciones de la ley y su reglamento.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, tiene poderes para resolver y conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que estime conveniente en beneficio de la Compañía, así, entre otras son: A) Nombrar y



remover al Presidente y Gerente General; B) Conocer y aprobar las cuentas y balances de los diferentes funcionarios de la Compañía, así como resolver la conveniencia y reparto de las utilidades; C) Resolver la distribución de las utilidades anuales entre los socios de la Compañía y de esta como socia o accionista de otras Compañías; D) Aprobar el Aumento de Capital y la Reforma a los Estatutos Sociales; E) Autorizar por si misma o al Gerente General de la Compañía para la adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles; F) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; G) Autorizar al gerente general la gestión y suscripción de obligaciones, contratos y todos aquellos actos necesarios y útiles para la Compañía; H) Resolver sobre el otorgamiento de poderes y mandatos especiales y generales, y autorizar al Gerente General la suscripción de la Escritura Pública respectiva; I) Resolver sobre la conveniencia de crear Agencias, Sucursales y Oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; J) Resolver acerca de la fusión transformación, disolución, y liquidación anticipada de la Compañía, y en fin resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que le corresponden según la ley y los estatutos sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: DEBERES Y

ATRIBUCIONES: Corresponde al Señor Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, b) Firmar juntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones, así como las Actas de Cesiones de Junta General; c) Reemplazar en caso de ausencia al Señor Gerente General, con las mismas funciones y atribuciones de este funcionario y, d) Las demás establecidas en la ley.- El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo

ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios cada 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y de corresponderá realizar la gestión administrativa de la misma.- Para ser Gerente no se requiere ser socio de la

Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Entre otras atribuciones el Señor Gerente General, tiene las siguientes: A) Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, B) Comprometer a la Compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer, de acuerdo al Artículo 12 de la Codificación de la Ley de Compañías, C) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Socios, D) Informar a la Junta de sus acciones, E) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta, F) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha, de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley, G) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y demás documentos relativos a importaciones y exportaciones, H) Tiene amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos en giro ordinarios de los negocios de la Compañía, pudiendo en consecuencia girar y endosar cheques y demás títulos valores a cargo de la Compañía, sin autorización de la Junta General de Socios hasta el límite de cinco mil dólares estadounidenses. I) Conferir poderes Generales y Especiales para delegar sus funciones, previa autorización de la Junta General de Socios. J) Presentar el balance anual a la Junta General de Socios,



conjuntamente con el estado financiero de perdidas y ganancias, y el proyecto de reparto de utilidades. K) Designar a los empleados de la Compañía y fijar su remuneración, así como removerlos por causas legales. L) Vigilar bajo su responsabilidad el buen funcionamiento de las Sucursales y Agencias u Oficinas de la Compañía. LL) Actuar como Secretario en las Juntas de Socios. M) En general ejercer todas las demás atribuciones establecidas en la ley y su reglamento.- El Gerente General cuando no sea socio, por su naturaleza, no tendrá derecho a voto.- En caso de ausencia del Gerente, se lo reemplazará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios en su primera reunión ordinaria de cada año nombrará un Comisario, que puede ser una persona natural o jurídica, que tenga conocimientos contables y de auditoría.- Será un funcionario de libre remoción, la Junta establecerá su remuneración, será elegido por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y no deberá ser socio de la Compañía. Si el cargo de Comisario quedare vacante, la Junta deberá nombrar su reemplazo, en máximo 15 día del hecho.- El Comisario además no debe ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente y Gerente General, además no puede ser empleado ni socio de los funcionarios mencionados.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Comisario: Los que contempla la ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: Una vez cada año se revisarán las cuentas de la Compañía y se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance

general, con el fin de someterlo a consideración de la Junta General Ordinaria Anual del respectivo ejercicio económico.-

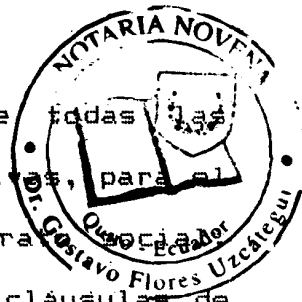
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- La Compañía se disolverá, por la expiración del plazo para el cual ha sido constituida, por la Resolución de la Junta General, y por las demás causales previstas en la Codificación a la Ley de Compañías en el Artículo 361. Para la liquidación el Liquidador será designado por la Junta General de Socios. **CUARTA:**

DISPOCIONES GENERALES.- Los socios de la Compañía declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato social y que esta sociedad mercantil se someterá en todo lo no previsto en este contrato a la Ley de Compañías y en caso de conflicto entre socios a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito. **CUARTA: DISPOCIONES GENERALES.-** Los socios de

la Compañía declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato social y que esta sociedad mercantil se someterá en todo lo no previsto en este contrato a la Ley de Compañías y en caso de conflicto entre socios a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito. **QUINTA:**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Uno.- Designase en este acto como Gerente General de la Compañía al Señor Licenciado GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO por el tiempo señalado en el Estatuto Social (2 años) y como PRESIDENTE al Señor DAVID SEBASTIÁN CARRASCO FAZMINO igualmente por el tiempo de 2 años.- Dos.- Los contratantes resuelven incorporar en esta escritura pública la reservación legal del nombre de la Compañía para que tenga los efectos de propiedad reservada sin límite hasta que se consiga la Aprobación e Inscripción de esta. Tres.- Queda facultado el Señor

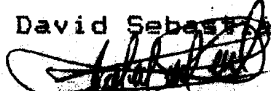


Doctor Héctor Jiménez Lombeida para que efectúe todas las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, para el trámite de aprobación e inscripción de este contrato. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Héctor Jiménez Lombeida, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número veinte veinte y uno. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

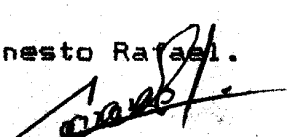
Sr. Carrasco Jurado Bolivar Ernesto.

C.C. 1800829155 

Sr. Carrasco Pazmiño David Sebastián.

C.C. 171371051-6 

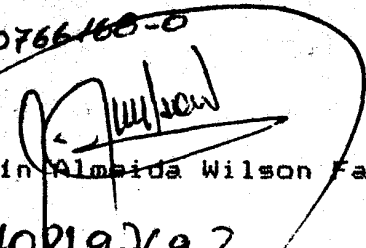
Sr. Carrasco Reyes Ernesto Rafael.

C.C. 091689563-4 

 Sr. Cruz Bazante María Jeaneth.

C.C. 170766160-0

Salvado: "Bazante" VALE.

 Sr. Espín Almeida Wilson Fabián.

C.C. 170819769-2

Freire Dávila Aida María.

C.C. *Aida I de Pazmiño* 170004596-4

Aguirre Reascos Diva del Rocío.

C.C. 170579964-9

Pazmiño Chávez Ernesto Damián.

C.C. 060183655-4

Pazmiño Freire María Augusta.

C.C. 17-0652382-4 *Augusta Pazmiño F.*

Pazmiño Freire Marlon Ramiro.

C.C. 170743290-0

Pazmiño Freire Sandra.

C.C.

Sandra Pazmiño F. 1706970520
Julio Benítez 170727232-2

Pazmiño Freire Pablo Fernando.

C.C.

M. Rivadeneira
Rivadeneira Vallejo Miguel *ngel.

C.C.

170368629-8
V-V-1

Vallejo Jurado Francisco Abel.

C.C. 170689235-1

EL NOTARIO, (FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 100002965-5

CARRASCO JURADO BOLIVAR ERNESTO

29 SEPTIEMBRE 1950

TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO

TUNGURAHUA/PELILEO

REG. CIVIL 01 253 00525

50

Ernesto Carrasco

ECUATORIANA *****

CASADO PILAR REYES

SECUNDARIA EMPLEADO

JAYRE CARRASCO

24/04/90

4268661

FORMA DE LA IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171371851-4

CARRASCO PAZMINO DAVID SERASTIAN

05 SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

000-C-0160-03150

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA *****

V4433V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO ANTONIO CARRASCO

MARIA AUGUSTA PAZMINO

JULIO 30/11/2000

30/11/2000

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 9395 publicado en el Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1971, que ampara el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.

Quito, a 20 NOV 2002

DR. GUSTAVO SU
NOTARIO

ECUATORIANA *****

V4343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIA REYES ROSENO

GUAYAQUIL-C

3/10/94

2/10/2008

310113

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 091609563-4

CARRASCO REYES ERNESTO RAFAEL

25 AGOSTO 1970

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

21 104 1592

GUAYAS/GUAYAQUIL

70

CIUDADANIA 170706148-0

CRUZ PAZANTE MARIA JEANETH ELIZABETH

01 MAYO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 024 04999

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA *****

V4343V4242

CASADO FRANCISCO XAVIER LOPEZ

SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS

LUIS CRUZ

RUTH PAZANTE

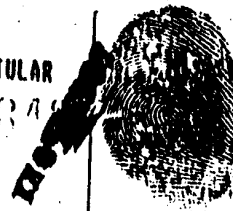
QUITO 2-07-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 170819769-2
ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN
08 NOVIEMBRE 1984
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 1 204 14723
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA *****
CASADO
VERONICA M FREIRE SANCHEZ
SUPERIOR CONTADOR
RAHRO ESPIN
FANNY ALMEIDA
QUITO 31/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 170001536-4
PRETOR DAVILA AIDA MARIA
01 ENERO 1935
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
001-1 0043 00027
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1935



EQUATORIANA *****
CASADO LEONCIO R PAZMINO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ISAIAS FREIRE
JUANITA DAVILA
QUITO
28/03/2012
FECHA DE EXPIRACION 29/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD



RAZON DE CONFORMIDAD
del 17/03/2012

CIUDADANIA 170707664-4
AGUIRE REASCOS DIVA DEL PORTO CARNITA
12 MARZO 1959
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
01 1 010 0003
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL



EQUATORIANA *****
CASADO
FAUSTO ALFONSO BARRAGAN C
ILGO.COMP. INFORMAT.
CANTO A AGUIRRE
LUCILA REASCOS
QUITO 15/11/99
2571172844



CIUDADANIA No. 060183655-4
PAZMINO CHAVEZ ERNESTO DAMIAN
23 AGOSTO 1981
CHIMBORAZO/RIOBANBA/VELOZ
005- 0318 01918
CHIMBORAZO/ RIOBANBA
LIZARZABUEN 1981

EQUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LEONCIO PATRICIO PAZMINO
CINA YSABELA CHAVEZ
QUITO
04/09/2013
04/09/2013
1145028-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170652382-4

PAZMINO FREIRE MARIA AUGUSTA

15 ABRIL 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

015-0235-11151

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1960

Alfredo Ferrnandez

0000010

ECUATORIANA ***** E3333V2222

CABARD

SUPERIOR

LEONCIO PARRINO

ALBA FREIRE

QUITO

17/12/2011

0395470

17/12/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170740290-0

PAZMINO FREIRE MARLON RANIRO

04 OCTUBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04-1261-0289

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

64

ECUATORIANA ***** E3333V2222

SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR

PAZMINO

MARIA FREIRE

QUITO

18/05/2009

717273

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170697052-0

PAZMINO FREIRE SANDRA

13 JUNIO 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

014-0288-10209

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

Sandra

ECUATORIANA ***** E3333V2222

CASADO

KIEVEN DAVID TORRES CARRERA

LICENCIADO/A

LEONCIO PARRINO

ALBA FREIRE

QUITO

30/07/2001

-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727232-2

PAZMINO FREIRE PABLO FERNANDO

21 JULIO 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

014-10289-10210

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

ECUATORIANA ***** E3333V2222

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

PAZMINO

QUITO

01/2001

0684827

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170363629-8
RIGUEL ANGEL RIVADENEIRA VALLEJO
1 DE MAYO DE 1953
IDARRA IDADURA 389
IDARRA IDADURA 1953



ECUATORIANA V 4343 Y 4444
C/C KATIA PEREZ GALINDO
SUPERIOR PERIODISTA
CARLOS RIVADENEIRA
ELVIA VALLEJO
QUITO 19 DE MARZO DE 1987
MUERTE DEL TITULAR BY.
A 040055

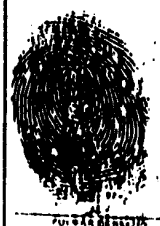


El Montecristo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170609235-1
VALLEJO JURADO FRANCISCO ABEL
23 JUNIO 1.961
TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
02 1 318 01429
TUNGURAHUA/ AMATO
LA MATRIZ 61



ECUATORIANA V 4443 Y 4442
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE VALLEJO
ALICIA JURADO
01 02/07/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2607702



RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. I
del Decreto 1411, de 1970, se declara en el Acta de
matrimonio de los señores RIVADENEIRA VALLEJO
CARLOS y RIVADENEIRA ELVIA, con D.N.I. 170363629-8
y 170363629-8, respectivamente, el matrimonio civil
celebrado el día 19 de marzo de 1987, en la ciudad de
QUITO, Ecuador.

[Signature]
DR. FRANCISCO G. U.
DIRECTOR GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2.002

Mediante comprobante No. **178766**, el (la) Sr. **GUSTAVO CARRASCO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **420.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE T**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DIVA AGUIRRE	US.\$.	14.00
BOLIVAR CARRASCO	US.\$.	28.00
DAVID CARRASCO	US.\$.	63.00
ERNESTO CARRASCO	US.\$.	42.00
MARIA CRUZ	US.\$.	28.00
WILSON ESPIN	US.\$.	28.00
AIDA FREIRE	US.\$.	28.00
ERNESTO PAZMIÑO	US.\$.	14.00
MARIA PAZMIÑO	US.\$.	70.00
MARLON PAZMIÑO	US.\$.	28.00
SANDRA PAZMIÑO	US.\$.	14.00
PABLO PAZMIÑO		14.00
MIGUEL RIVADENEIRA		14.00
FRANCISCO VALLEJO	US.\$.	35.00

TOTAL US.\$. 420.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Agencia Portugal

Sonia Devivero

JEFE DE NEGOCIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1038232

Tipo Trámite: Constitución

Señor: JIMENEZ LOMBEIDA HECTOR

PRESENTE:

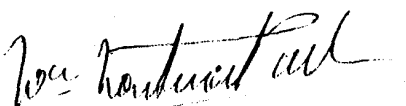
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 31/03/2003

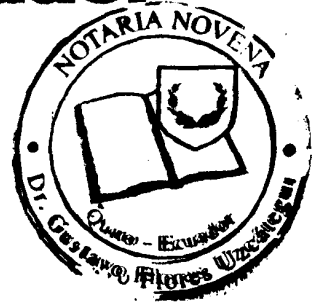
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Av. Eloy Alfaro N32 300 y Carlos Tobar
Quito - Ecuador
Tel: 593 2 2507555/9
Fax: 593 2 2229330 / 2507564
E-mail: mturl@ec.gov.net



OFICIO NO. DAJ-MT 20020631

Quito, 04 JUN 2002

Doctor
Héctor Jiménez Lombeida
PATROCINADOR DE LA COMPAÑÍA
CARRASCO PAZMINO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA.
Buenos Aires 136 y 10 de Agosto, 1er piso Of. 14
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para utilizar el término Turismo en la denominación de la compañía en formación "CARRASCO PAZMINO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA.", cumples manifestarle que de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y el Acuerdo No. 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio concede la autorización previa y favorable correspondiente.

Ate: 
D. Catalina Arregui A.
DIRECCIÓN DE TURISMO

[Handwritten signature]



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PRESENTE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 077-CJ-017-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA."** domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 196-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de fecha 20 de agosto del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No. 2002-098-CJ-DT-CPTP de fecha 17 de Julio de 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA."** domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CARRASCO JURADO BOLIVAR ERNESTO
2. CARRASCO PAZMIÑO DAVID SEBASTIAN
3. CARRASCO REYES ERNESTO RAFAEL
4. CRUZ BAZANTE MARIA JEANETH ELIZABETH

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis Ri



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000013



5. ESPIN ALMEIDA WILSON FABIAN
6. FREIRE DAVILA AIDA MARIA
7. LOPEZ LANDIVAR JORGE ERWIN
8. PAZMIÑO CHAVEZ ERNESTO DAMIAN
9. PAZMIÑO FREIRE MARIA AUGUSTA
10. PAZMIÑO FREIRE MARLON RAMIRO
11. PAZMIÑO FREIRE SANDRA
12. PAZMIÑO FREIRE PABLO FERNANDO
13. RIVADENEIRA VALLEJO MIGUEL ANGEL
14. VALLEJO JURADO FRANCISCO ABEL

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

- 1.4 Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-098-CJ-DT-CPTP de fecha 17 de Julio de 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA."** domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Informe No. 012-SUBAJ-02-CNTTT, del 27 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA."** domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
JURADO
del 2002
DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Balaguer Ramirez
SECRETARIA GENERAL

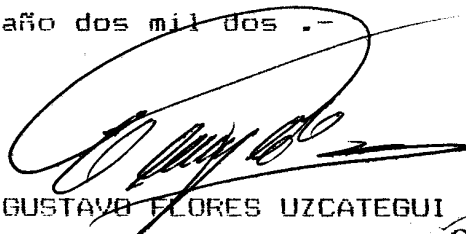


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris

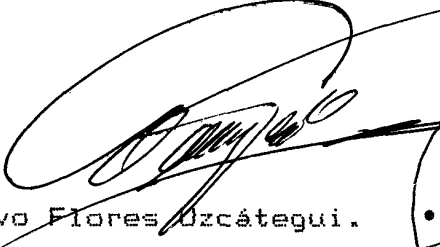
Se otorgó ante mi , y en fe de
ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
cuatro de Diciembre del año dos mil dos .-



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



ZDN: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 03.Q.IJ.0137, de 10 de enero del 2003, tome nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA LTDA., otorgada ante mí el 20 de noviembre del 2002, con la Aprobación hecha por dicha Superintendencia. Quito, a veinte enero del año dos mil tres.


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.
Notario Noveno del Cantón.





0000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN; Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO CIENTO TREINTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de Enero del 2.003, bajo el número 435 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA."**, otorgada el 20 de Noviembre del 2.002, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 281.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1995, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04739.- Quito, a siete de Febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO